MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20143-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA - HUILA.

Entre los suscritos de una parte: LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 quien actúa a través de su representante legal o su delegado y por la otra EL CONTRATISTA debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2211211 del Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES Nº 2 CD 050 2024 bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2212144 del Decreto 1082 de 2015 d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolucion No. 00090 de 2018 e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SEGUNDA FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2; en consecuencia el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos En tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas son obligaciones de resultado Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR**: Para efectos legales fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **CUARTA - FORMA DE PAGO**: LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No1 "DATOS DEL CONTRATO" **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SÉPTIMA - VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato **2)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 para el adecuado desarrollo del contrato **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general son obligaciones del CONTRATISTA **1).** Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos **HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS. 2)** Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por el Jefe de Sanidad o quien éste designe. **3)** Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta. **4) El contratista deberá sostener los precios y tarifas**

ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones. **Las tarifas ofertadas se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo decretado por el Gobierno Nacional.** **5)** Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Asimismo las nuevas tarifas se aplicaran una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades. **6)** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. **7)** Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. **8)** El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. **9)** Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.. **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co , disan.griss-crf@policia.gov.co , disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co y deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **10)** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **11)** La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo. **12)** El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual). **13)** El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, **SALVO** en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. **14) El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 las Guías de manejo institucionales**. 15) La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los **DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A LA PRESTACIÓN**, la cual como mínimo debe cumplir con: -Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente.-Requisitos establecidos por la DIAN.REGIONAL-Soportes de ley para la auditoria de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.-La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. -Presentar original de la autorización del servicio. -Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del MINSALUD y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera

vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" Se debe anexar el CD con el RIPS correspondiente, además del cuadro en Excel según el instructivo 013 del 04/06/13 de la DISAN. **16)** EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policia Nacional). 17)** El contratista Generara de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento. **18)** El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el tramite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **19)** El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (06) meses calendario; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE. **20)** Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **21)** Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos. **22)** Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. **23)** Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **24)** El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co **25)** Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. **26)** Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , lo anterior según lo establece la Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". **27)** Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **28)** Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para que esta genere la autorización. **29)** Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **30)** Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. **31)** Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12)

meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. **32)** Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses. **33)** Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. **34)** Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos. **35)** Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **36)** Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, este hecho. **37)** Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud **Nº** 2de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. **38)** Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **39)** Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial. **40)** Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud. **41)** Informar oportunamente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. **42)** Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas. **43)** Informar cuando se presente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. 44) Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011. **45)** Permitir a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. 46) Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **46)** Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **47)** El PRESTADOR permitirá que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto

3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. **48)** Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen. **49)** Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. **50)** El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. **51)** El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. **52)** Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. **53)** El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **54)** Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. **55)** Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. **56)** En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato. **57)** Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. **58)** Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. **59)** Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. **60)** Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. **61)** Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional. **62)** EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. **63)** EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente. **64)** EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones. **65)** Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan. **66)** Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. **67)** EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 o a cualquier tercero. **68)** EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz. **69)** Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la

periodicidad que solicite La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos. **70)** No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **71)** EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. **72)** Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. **73)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. **74)** El CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **75)** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **76)** El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **77)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales. **78)** El contratista deberá suministrar de toda la información relacionada con el paciente: historia clínica, sus respectivos anexos, consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc., inclusive cuando exista proceso judicial de por medio que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario. **79)** La revisión de los casos de eventos adversos y su sujeción a glosas. **80)** En caso de faltar a la anterior obligación considerar el incumplimiento del contrato sin perjuicio de las quejas que se alleguen a la Supersalud **DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato 3) Rechazar los bienes y/o servicios recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**: 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal asignar un supervisor a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico 5) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades

presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y/o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos 10) Entregar el modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN según instructivo 009 del 06/03/2014 DISAN – AGESA-70 *"Modelo de atención en Salud familiar con enfoque de riesgos de la Policía Nacional Lineamientos para la red externa"* **DÉCIMA TERCERA RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011 queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes sean estas en dinero o en especie por parte de las Entidades Promotoras de Salud Instituciones Prestadoras de Salud empresas farmacéuticas productoras distribuidoras comercializadoras u otros de medicamentos insumos dispositivos y equipos que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud **DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones **DÉCIMA QUINTA MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **DECIMA SEXTA CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas **DECIMO SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley **DECIMO OCTAVA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento su causa el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **DECIMO NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal Para su **legalización** se requiere de la presentación de la certificación de CUMPLIMIENTO DE PAGOS AL Sistema de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales y con los aportes parafiscales de conformidad a lo establecido en los Decretos No 780 de 2016 y 1273 de 2018 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y para su **ejecución** se requiere de de la carta de inicio del presente contrato expedida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 **VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS:** Entre otros los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Invitación a presentar oferta **2)** Anexos del contrato **3)** Documentos que suscriban las partes **VIGÉSIMA SEGUNDA IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos tasas contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana **VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **VIGÉSIMA CUARTA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA QUINTA RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de

Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios las leyes de presupuesto en general las normas civiles y comerciales vigentes las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policia Nacional que apliquen **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva para constancia de lo anterior se firma en un (1) original y copia en Neiva - Huila a los

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctor **EDUARDO MAHECHA REYES**
Gerente E.S.E HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ

Realizo: SI Fernando Andres Silva Mosquera/Analista Grupo de Contratos
Revisó: TE Ditier Alexander Benavides / Jefe Grupo de contratos Rases N° 2
CT Nidia Talaga Silva /Jefe Área logistica y financiera Rases N° 2 (E)
CT Monica Maria Mojica Serrano/ Jefe UPRES Huila
Aprobó: CPS-04 Andres Felipe Andrade Alarcon / Asesor Juridico
Fecha de elaboración: julio 2024

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20143-24**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	900.419.718.1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	CC. 52.803.070 de Bogotá
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 075 de fecha 14 de junio de 2024
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No. 0579 del 28 de febrero 2024 emanada del Director General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE: E.S.E ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ** **NIT:** 813.011.706-8 **GERENTE:** Doctor EDUARDO MAHECHA REYES **DOC IDENTIDAD:** CC 7.686.428 de Neiva-Huila **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Colombia - Huila **DIRECCIÓN:** Carrera 3 N° 7 – 12 **TELEFONO:** 8319547 - 3218038410 **CORREO:** facturacioneseasmj@gmail.com, atencionalusuario@esecolombia.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES Nº 2 CD 050 2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que llegare a celebrarse como resultado del presente proceso contractual, estará a cargo del señor subintendente ERWIN MAURICIO CHATE LOSADA y/o quien con posterioridad designe el jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto Ley 1474 de 2011, la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y demás normas que regulen la materia.". Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados los primeros 5 días de cada mes en plataforma de SECOP II. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones a que haya lugar. El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Regional de aseguramiento No2, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción.
CLAUSULA PRIMERA-OBJETO	El objeto del presente proceso es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA - HUILA.
CLAUSULA TERCERA-VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor estimado del contrato es la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS ($1.650.000,00) M/LEGAL** para la vigencia 2024.

CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. I. DE IGUAL FORMA, EN CUMPLIMIENTO A LA GUÍA DE LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN Y OBLIGACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS (1AR-GU-0002) DE LA POLICÍA NACIONAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA OTRAS CONDICIONES ASÍ. 1. Radicación; Las cuentas médicas se recibirán de manera física en la ventanilla única de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor. 1.1.2 El Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello. El módulo de cargue de RIPS establecido por la Dirección de Sanidad, se podrá ingresar mediante al link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx con el fin de ser validados y cargado los RIPS, se validará la información de los documentos suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor etc. En razón a lo anterior, es de aclarar que para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), se debe asignar usuario y contraseña, que es de obligación realizar este proceso expuesto, toda las IPS que aún no esté generando RIPS ni cargando RIPS, se solicita a cada IPS, asignar un funcionario interno, quien será el responsable del proceso mencionado, deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co los siguientes datos así; CODIGO HABILITACION REPS (IPS) NIT RAZON SOCIAL IPS NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS CEDULA TELEFONO OFICINA CELULAR Email

Aclarando a las entidades, en el proceso de cargue de RIPS, en algunos archivos planos, le va exigir número o código de autorización del servicio, el cual deben solicitar dicho código.

Por lo tanto, se informa que para la prestación de servicios como (consultas ambulatoria, servicio odontológico ambulatorio, exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnostica, procedimientos terapéuticos ambulatorio, medicamentos de uso ambulatorio, insumo, oxígeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio, atención inicial de urgencia, servicio de internación y/o cirugía (hospitalaria ambulatoria), ambulancia, honorarios profesionales), debe solicitar bien sea al grupo de Referencia y Contrarreferencia Nacional o al grupo de Referencia y Contrarreferencia de la RASES No. 2, la autorización del servicio debe ser expedida por la unidad de Sanidad Policial, mediante el Formato Único de Autorización de Servicios, el cual registrar los datos importantes tales como (número autorización, fecha y hora de la elaboración de la autorización, información del prestador, información del paciente, servicio autorizado, datos del funcionario quien autoriza el servicio).

De acuerdo los servicios se autorizan de la siguiente manera así:

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA NACIONAL (DIRECCION DE SANIDAD)

Autorización Atención inicial de Urgencia

- enviar mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud Para Urgencias (solo la atención inicial de urgencia) (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia) si dicha estancia requiere más prorroga de estancia debe solicitar a Referencia Huila, para beneficiarios correspondiente del Huila.

Correos electrónicos:
DISAN.GRISS-AUT@POLICIA.GOV.CO
DISAN.REFER-NAL@POLICIA.GOV.CO

- Para Estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados.

DISAN.GRISS-CRF@POLICIA.GOV.CO
CELULAR REFERENCIA NACIONAL: 3505546128 - 3504131671

REFERENCIA NACIONAL DISAN (NO AUTORIZA SERVICIOS)

- Prorrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa - Odontología
- SOAT
- Atentados

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA HUILA

REFERENCIA HUILA: autoriza los servicios que más adelante se relacionan; solicitando mediante el anexo No. 3 al correo electrónico deuil.rases-rco@policia.gov.co

SERVICIOS QUE AUTORIZA REFERENCIA HUILA:

- PRORROGAS DE ESTANCIA
- PRUEVAS COVID
- AMBULANCIA
- PACIENTES PROGRAMADOS PARA CIRUGIA
- CITAS DE CONSULTA EXTERNA
- SOAT
- ATENTADOS
- ODONTOLOGIA

	• SERVICIOS AMBULATORIOS 1.1.3 Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. 1.1.4 Dar cumplimiento a la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el punto IV "Envio de facturas" por parte de las entidades o proveedores, y la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "Seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" es de responsabilidad del supervisor de contrato. El contratista a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar Las respectivas facturas y/o documento equivalente en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato, debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en fisico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...". 1.1.5 Es preciso indicar que, para la gestión de las cuentas médicas, se pueden presentar en dos modalidades, así: • Cuenta médica con respaldo presupuestal (contrato) • Cuenta médica sin respaldo presupuestal (urgencia) Cuando se trata de una cuenta médica por contrato, hace referencia a un acuerdo de voluntades escrito, manifestado en común entre dos o más personas con capacidad (partes del contrato), que se obligan en virtud del mismo, regulando sus relaciones relativas a una determinada finalidad o cosa y a cuyo cumplimiento pueden compelerse de manera recíproca, si el contrato es bilateral, o compelerse una parte a la otra, si el contrato es unilateral. Cuando se trata de una cuenta medica por urgencia, hace referencia a cualquier condición de salud que requiera de atención médica en el lugar más próximo y con la disponibilidad adecuada para tratar el problema por el que el paciente consulta. 1.1.6 cumplimiento a la Resolución 2275 del 28-12-2023, "por la cual se expide la resolución única reglamentación del registro individual de prestación de servicios de salud – RIPS, soporte de la facturación electrónica de venta FEV en salud y se dictan otras disposiciones". 1.1.7 Previo cumplimiento al literal 1.1.3, las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio fisico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes: • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya. • Certificación aportes parafiscales actualizado. • Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago".

soportes para las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:

- Formato de información a terceros.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia cédula representante legal.
- Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

SOPORTE DE LA FACTURACIÓN:

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la RESOLUCION 3047 DE 2008 ANEXO TÉCNICO No. 5 SOPORTE DE LAS FACTURAS, así mismo La Regional de Aseguramiento en Salud efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo el Instructivo 019 del 29-05-2020 "componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad".

documentos adicionales para el mecanismo de pago

- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO de RIPS. (obligado a generar RIPS).
- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo establecido en la normatividad vigente, Certificados de pagos parafiscales y seguridad social y/o planilla de seguridad social con su colilla de pago (actualizada).
- Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

II. PROCESO DE AUDITORÍA DE CUENTAS MEDICAS

Una vez se realicen las actividades estipuladas en la guia de lineamientos para la radicación y obligación de cuentas médicas, las facturas deben ser entregadas al médico auditor de cuentas en un término no mayor a tres (3) días, con el fin de iniciar el proceso de auditoria médica.

AUDITORIA DE CUENTAS: La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única- Central de cuentas RASES No. 2, tramitará la cuenta acompañada del recibido a satisfacción técnico, para que se realice la auditoría, según los tiempos estipulados en el Artículo 57 de la ley 1438 del 19/01/2011.

OBJECIONES Y GLOSAS: En el evento de que se presenten glosas u objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 2.

Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente articulo 57 LEY 1438, "Trámite de glosas".

CONCILIACIÓN DE GLOSAS: En el evento que se hallen glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el cual a la letra expresa:

"Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán

formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley."

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Unidad Prestadora de Salud Huila, la siguiente instancia será el Grupo de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia de la Dirección de Sanidad.

NOTA 1: teniendo en cuenta el punto 1.1.7 en su ítem "soporte de la facturación" y en el punto II "proceso de auditoría de cuentas medicas", una vez que la Dirección de Sanidad Policía Nacional, actualice su normatividad interna conforme a la Resolución 00002284 de fecha 28-12-2023 "por la cual se establece los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el manual único de devoluciones, glosas, y respuestas y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Salud y Protección Social, se procederá con la implementación, aplicación y despliegue de lo establecido en dicha resolución en todo al ámbito de disposición.

NOTA 2: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 3: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

NOTA 4: Teniendo en cuenta la comunicación oficial No. S-20215-092351-DISAN fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" se requiere que el contratista al momento de radicar la factura presente en medio magnético los siguientes documentos:

Estos archivos pueden enviar mediante correo electrónico deuil.upres-rad@policia.gov.co deben entregar en medio magnético un archivo en Microsoft Excel que contenga la información que más adelante se relaciona con el fin de darle celeridad al proceso de auditoría de cuentas médicas.

No. No. FACTURA FECHA DE FACTURA FECHA DE ATENCION NOMBRE PACIENTE No. DE IDENTIFICACION EDAD DIAGNOSTICO PROCEDIMIENTO VALOR FACTURADO

III. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LA CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 250 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son

una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 250 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

IV. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico, mediante constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios (RAS) y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación"

se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

De acuerdo a lo anterior, se informa que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES No. 2, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica. con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 (RASES No.2)
NIT No.: 900419719-1
DIRECCION: CRA 22 SUR No 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio
TELEFONO: 8630065 EXT 6419
CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI: 16-01-02-041

GUÍA GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN DE FECHA 16-12-2023 VERSIÓN 1.0, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que a La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

PRECONDICIONES

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad, contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación

2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.

3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.

4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.

5. El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

6. Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el campo de Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en la casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

Ejemplo: #$16-01-02-041;85-5-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$

7. Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF XML).

Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-041;85-7-20033-2024;pepito.perez@correo.policia.gov.co

se anexa pantallazo de cómo queda lo que indica en nota importante, no es necesario relacionar texto en el cuerpo del correo, solo debe contener el correo lo que se indicó para hacer el cargue manual al Software propio del SIIF NACION.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y LOCAL MUNICIPALes); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los

establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Huila en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

V. CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos), Debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co, deuil.upres@policia.gov.co y fabian.mendezm@correo.policia.gov.co, edna.ramirezc@correo.policia.gov.co
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.
- Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".
- El incumplimiento del Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, no realice el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM).

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.° 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA - PLATAFORMA SECOP II: El contratista a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro y/o factura en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago, pero teniendo en cuenta que no deben publicar documentos sensibles o de reserva que generen una violación al derecho de intimidad de los usuarios y beneficiarios de la regional.

	NOTA - El contratista a quien se le adjudique el contrato se compromete a cumplir con los nuevos lineamientos de la DISAN, así como también las normas que expidan el Ministerio de Hacienda y/o el Ministerio de Salud y de la Protección Social durante la ejecución del contrato Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ **BANCO**: BANCO AGRARIO **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 039100004850
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No SIIF No. **45024** y Quipu No. **245** del 28 de junio del 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DICIEMBRE DE 2024**, contado a partir de la fecha de notificación de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
CLAUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Los servicios objeto del presente proceso se prestarán en las instalaciones de la Empresa Social del Estado HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ - COLOMBIA, debidamente habilitado, ubicado en la Avenida 2 No. 8 -10 Barrio La Inmaculada, las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctor **EDUARDO MAHECHA REYES**
Gerente E.S.E HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ

Realizo: SI Fernando Andres Silva Mosquera/Analista Grupo de Contratos
Reviso: TE Diter Alexander Benavides / Jefe Grupo de contratos Rases N° 2
CT Nidia Talaga Silva /Jefe Area logistica y financiera Rases N° 2 (E)
CT Monica Maria Mojica Serrano/ Jefe UPRES Huila
Aprobó: CPS-04 Andres Felipe Andrade Alarcon / Asesor Jurídico
Fecha de elaboración: julio 2024

ANEXO No. 2

TARIFAS OFERTADAS POR E.S.E HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ COLOMBIA – HUILA

PROCEDIMIENTOS

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	TIPO DE TARIFA	VALOR
1	935304	INMOVILIZACIÓN MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR TOTAL O PARCIAL	SOAT VIGENTE	77.700
2		ATENCIÓN DIARIA INTRAHOSPITALARIA, POR EL MÉDICO GENERAL TRATANTE, DEL PACIENTE NO QUIRÚRGICO U OBSTÉTRICO	SOAT VIGENTE	62.100
3	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA	SOAT VIGENTE	35.900
4	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	SOAT VIGENTE	15.300
5	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	SOAT VIGENTE	15.300
6	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	SOAT VIGENTE	26.800
7	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SOAT VIGENTE	49.400
8	890701	CONSULTA DE URGENCIAS	SOAT VIGENTE	81.400
9	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	SOAT VIGENTE	33.800
10	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	SOAT VIGENTE	33.800
11	5DS004	DERECHOS DE SALAS DE YESO	SOAT VIGENTE	95.500
12	90DS01	DERECHOS DE SALA DE PARTO	SOAT VIGENTE	699.900
13	869500	DERECHOS DE SALA PARA CURACIONES	SOAT VIGENTE	29.300
14	5DS003	DERECHOS DE SALA PARA SUTURAS	SOAT VIGENTE	67.800
15	861101	DRENAJE DE COLECCION SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	SOAT VIGENTE	89.900
16	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	SOAT VIGENTE	67.800
17	981201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRANSNASAL	SOAT VIGENTE	83.800
18	981100	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRANO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	SOAT VIGENTE	83.800
19	10B002	HABITACION BIPERSONAL	SOAT VIGENTE	252.700
20	10B003	HABITACIÓN DE TRES CAMAS	SOAT VIGENTE	204.700
21	697100	INSERCIÓN O RETIRO DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO DE CUALQUIER TIPO; INCLUYE: CONSULTA Y DISPOSITIVO	SOAT VIGENTE	79.100
22	579401	INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	SOAT VIGENTE	42.900
23	960200	INTUBACION OROTRAQUEAL	SOAT VIGENTE	173.200
24	965201	LAVADO E IRRIGACIÓN DE OIDOS	SOAT VIGENTE	34.700
25	963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	SOAT VIGENTE	42.100
26	939402	NEBULIZACIONES	SOAT VIGENTE	20.700
27	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO, SESIÓN	SOAT VIGENTE	37.100
28	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO, DURANTE TODO EL TRABAJO DE PARTO	SOAT VIGENTE	160.000
29	20404	FORMOLIZACIÓN	SOAT VIGENTE	197.700
30	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SOAT VIGENTE	67800
31	399901	CAMBIO DE CATETER URINARIO	SOAT VIGENTE	42900
32	5DSB01	SALA DE OBSERVACIÓN	SOAT VIGENTE	93.200
33	862701	ONICECTOMIA UNA O DOS UNAS	SOAT VIGENTE	113.300
34	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	SOAT VIGENTE	23.100
35	27121	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	SOAT VIGENTE	112.000
36	961400	TAPONAMIENTO VAGINAL	SOAT VIGENTE	102.100
37	931001	TERAPIA FISICA, SESIÓN	SOAT VIGENTE	31.800
38	939403	TERAPIA RESPIRATORIA SESIÓN	SOAT VIGENTE	31.800
39	939402	TERAPIAS FISICAS Y RESPIRATORIAS PARTICULAR	SOAT VIGENTE	20.700

PROCEDIMIENTOS

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	TIPO DE TARIFA	VALOR
1		PRUEBA PENICILINA	SOAT VIGENTE	$ 30,000.00
2		RETIRO SUTURAS	SOAT VIGENTE	$ 15,000.00
3		INYECTOLOGIA INCLUYE SOLO JERINGA	SOAT VIGENTE	$ 20,000.00
4		TOMA DE MUESTRAS LABORATORIO UN SOLO TUBO (Con o sin	SOAT VIGENTE	$ 20,000.00
5		trasporte del tubo al Municipio de Garzón)	SOAT VIGENTE	
6		TOMA DE MUESTRAS LABORATORIO DOS TUBOS (Con o sin trasporte del tubo al Municipio de Garzón)	SOAT VIGENTE	$ 30,000.00
7		TOMA DE MUESTRAS LABORATORIO TRES TUBOS (Con o sin trasporte del tubo al Municipio de Garzón)	SOAT VIGENTE	$ 40,000.00
8		IMPLANTE SUBDERMICO (INCLUYE COLOCACION Y DEL DISPOTIVO)	SOAT VIGENTE	$400,000.00
9		RETIRO DE IMPLANTE SUBDERMICO	SOAT VIGENTE	$ 120,000.00
10		APLICACIÓN DE VACUNAS INCLUIDAS EN EL PAI	SOAT VIGENTE	$ 15,000.00
11		PRUEBA RAPIDA DE HIV	SOAT VIGENTE	$ 80,000.00
12		TOMA DE CITOLOGIA VAGINAL	SOAT VIGENTE	$ 35,000.00
13		GLUCOMETRIA (TIRILLA)	SOAT VIGENTE	$ 20.000.00
14		CERTIFICADO MEDICO GENERAL PARA ESTUDIO O LABORAL	SOAT VIGENTE	$ 30.000.00
15		CARNET DE VACUNACIÓN, CITOLOGIA, CYD,	SOAT VIGENTE	$ 20.000.00

TRASPORTE ASISTENCIA BASICO TERRESTRE

ITEM	CODIGO MANUAL TARIFARIO SOAT UVT 2024	RECORRIDO	SERVICIO TRASPORTE ASISTENCIAL BASICO	TIPO DE TARIFA	VALOR
1	601T02	COLOMBIA - TELLO	TRANSPORTE BASICO CON ENFERMERO COLOMBIA - TELLO	SOAT VIGENTE	927.420
2	601T02	COLOMBIA - BARAYA	TRANSPORTE BASICO CON ENFERMERO COLOMBIA - BARAYA	SOAT VIGENTE	713.400
3	601T02	COLOMBIA - NEIVA	TRANSPORTE BASICO CON ENFERMERO COLOMBIA - NEIVA	SOAT VIGENTE	1.426.800
4	601T01	COLOMBIA X KM	TRANSPORTE BASICO MUNICIPAL COLOMBIA X KM	SOAT VIGENTE	14.268
5	601T02	COLOMBIA - TELLO	TRANSPORTE BASICO CON MEDICO COLOMBIA - TELLO	SOAT VIGENTE	1.037.420
6	601T02	COLOMBIA - BARAYA	TRANSPORTE BASICO CON MEDICO COLOMBIA - BARAYA	SOAT VIGENTE	823.400
7	601T02	COLOMBIA - NEIVA	TRANSPORTE BASICO CON MEDICO COLOMBIA - NEIVA	SOAT VIGENTE	1.536.800

LABORATORIOS

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	TIPO DE TARIFA	VALOR
1	903801	ACIDO URICO	SOAT VIGENTE	23.100
2	907101	AZUCARES REDUCTORES	SOAT VIGENTE	15.300
3	901101	BACILOSCOPIA	SOAT VIGENTE	21.900
4	903809	BILIRRUBINA DIRECTA	SOAT VIGENTE	14.400
5	903809	BILIRRUBINA TOTAL	SOAT VIGENTE	18.600
6	903856	NITROGENO UREICO (BUN)	SOAT VIGENTE	16.500
7	903815	COLESTEROL HDL	SOAT VIGENTE	34.700
8	903818	COLESTEROL LDL	SOAT VIGENTE	40.900
9	903818	COLESTEROL TOTAL	SOAT VIGENTE	42.100
10	907002	COPROLOGICO	SOAT VIGENTE	13.600
11	907004	COPROSCOPICO	SOAT VIGENTE	53.700
12	903895	SUERO, ORINA Y OTROS (CREATININA)	SOAT VIGENTE	19.800
13	902207	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA	SOAT VIGENTE	34.300
14	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	SOAT VIGENTE	19.800
15	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)	SOAT VIGENTE	31.400
16	901304	SECRECIÓN URETRAL O VAGINAL, EXAMEN MICROSCÓPICO	SOAT VIGENTE	73.400
17	903841	GLICEMIA GLUCOSA (EN SUERO, LCR, OTROS FLUIDOS)	SOAT VIGENTE	20.700
18	903845	GLUCOSA PRE Y POST CARGA O TEST DE O'SULLIVAN	SOAT VIGENTE	52.200
19	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERACIA	SOAT VIGENTE	95.100
20	901107	GRAM, TINCIÓN Y LECTURA (CUALQUIER MUESTRA)	SOAT VIGENTE	17.700
21	902211	HEMATOCRITO	SOAT VIGENTE	6.200
22	902212	HEMOCLASIFICACIÓN (GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH)	SOAT VIGENTE	43.800
23	902213	HEMOGLOBINA, CONCENTRACION DE	SOAT VIGENTE	12.800
24	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SOAT VIGENTE	
25	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	SOAT VIGENTE	17.700
26	906317	HEPATITIS B, ANTIGENO DE SUPERFICIE	SOAT VIGENTE	149.200
27	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	SOAT VIGENTE	33.000
28		MORFOLOGIA GLOBULAR (SERIE ROJA)	SOAT VIGENTE	12.400
29	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SOAT VIGENTE	27.300
30	907106	PARCIAL DE ORINA, INCLUIDO SEDIMENTO	SOAT VIGENTE	21.900
31	902221	RECUENTO PLAQUETAS	SOAT VIGENTE	14.000
32	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS	SOAT VIGENTE	21.900
33	906039	PRUEBA TREPONEMICA (EMBARAZADAS)	SOAT VIGENTE	136.500
34	906915	SEROLOGIA VDRL	SOAT VIGENTE	21.900
35		COAGULACIÓN, TIEMPO DE	SOAT VIGENTE	20.200
36	906127	TOXOPLASMA, ANTICUERPO G	SOAT VIGENTE	12.610
37	906129	TOXOPLASMA, ANTICUERPO M	SOAT VIGENTE	12.610
38	903868	TRIGLICERIDOS	SOAT VIGENTE	23.100
39	901236	UROCULTIVO CON RECUENTO DE COLONIAS	SOAT VIGENTE	90.400
40	902205	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	SOAT VIGENTE	7.900
41	906249	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS	SOAT VIGENTE	11.860
42	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	126.100
43	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	126.100
44	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	SOAT VIGENTE	90.400
45	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	SOAT VIGENTE	22.700
46	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	20.700
47	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	113.900
48	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	119.500
49	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	SOAT VIGENTE	75.800
50	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	SOAT VIGENTE	62.600
51	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	21.370
52	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	SOAT VIGENTE	108.700
53	904925	TRIYODOTIRONINA T3	SOAT VIGENTE	81.000
54	904922	TIROXINA TOTAL	SOAT VIGENTE	81.400

55	907004	COPROSCÓPICO (INCLUYE:PH, SANGRE AZUCARES REDUCTORES Y PARÁSITOS)	SOAT VIGENTE	53.700

PROCEDIMIENTOS

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	TIPO DE TARIFA	VALOR
1	890305	CONSULTA CONTROL O SEGUIMIENTO (PYM ENFERMERIA)	SOAT VIGENTE	15.300
2	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	SOAT VIGENTE	15.300
3	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	SOAT VIGENTE	67.800
4	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	SOAT VIGENTE	79.100
5	950601	TAMIZAJE DE AGUDEZA VISUAL	SOAT VIGENTE	60.000
6	892901	TOMA Y LECTURA DE CITOLOGIA	SOAT VIGENTE	39.600
7	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	SOAT VIGENTE	60.000
8	697100	RETIRO DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO (T O DIU)	SOAT VIGENTE	79.100

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	TIPO DE TARIFA	VALOR
1	735301	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTANEO NORMAL	SOAT VIGENTE	204.700
2	735301	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTANEO NORMAL PAQUETE SANITAS	SOAT VIGENTE	1.000.000
3		DERECHOS DE SALA DE PARTO	SOAT VIGENTE	699.900
4	10B003	HABITACIÓN DE TRES CAMAS	SOAT VIGENTE	204.700
5	906915	SEROLOGIA PRESUNTIVA (CARDIOLIPINA O VDRL)	SOAT VIGENTE	21.900
6		VALORACION M. HOSP. CONT O SEGUIMIENTO (PYM MED.)	SOAT VIGENTE	26.800

ODONTOLOGIA

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	TIPO DE TARIFA	VALOR
1	232101	Obturación de una superficie en amalgama de plata o resina compuesta de autocurado	SOAT VIGENTE	34.700
2	232101	Obturación de una superficie adicional en amalgama de plata o resina compuesta de autocurado	SOAT VIGENTE	17.700
3	36904	Aplicación tópica seriada de fluoruros, niños; incluye: profilaxis	SOAT VIGENTE	33.800
4	36905	Aplicación tópica de fluoruros, en adultos, incluye: profilaxis	SOAT VIGENTE	33.800
5	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ ODONTOLOGIA	SOAT VIGENTE	33.800
6	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ ODONTOLOGIA GESTANTE	SOAT VIGENTE	33.800
7	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA	SOAT VIGENTE	36.800
8	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	SOAT VIGENTE	23.100
9	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL SOD +	SOAT VIGENTE	137.40
10	230102	EXODONCIA SIMPLE DE MULTIRRADICULARES	SOAT VIGENTE	38.400
11	230101	EXODONCIA SIMPLE DE UNIRRADICULARES	SOAT VIGENTE	31.400
12	230201	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL	SOAT VIGENTE	17.700
13	230102	EXODONCIA MULTIRRADICULAR (VÍA ABIERTA NO RX)	SOAT VIGENTE	145.400
14	230101	EXODONCIA UNIRRADICULAR (VIA ABIERTA NO RX)	SOAT VIGENTE	87.500
15	232103	OBTURACIÓN DE UNA SUPERFICIE EN IONÓMERO DE VIDRIO +	SOAT VIGENTE	44.100
16	232103	OBTURACIÓN DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN IONÓMERO DE VIDRIO	SOAT VIGENTE	21.900
17	997001	PROFILAXIS DENTAL O PULIDO CORONAL	SOAT VIGENTE	33.800
18	36209	RECONSTRUCCIÓN DE ANGULO INCISAL CON RESINA DE FOTOCURADO	SOAT VIGENTE	151.500
19	36210	RECONSTRUCCIÓN TERCIO INCISAL CON RESINA DE FOTOCURADO	SOAT VIGENTE	304.000
20	232102	OBTURACIÓN DE SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA DE FOTOCURADO	SOAT VIGENTE	29.700
21	232102	OBTURACIÓN DE UNA SUPERFICIE EN RESINA DE FOTOCURADO	SOAT VIGENTE	59.800
22	997107	Aplicación de sellantes de fotocurado en fosetas y fisuras (cada diente)	SOAT VIGENTE	29.700
23	990203	Educación en salud oral y control de riesgo	SOAT VIGENTE	23.100

VACUNACION

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	TIPO DE TARIFA	VALOR
1	993101	VACUNACION CONTRA COLERA	SOAT VIGENTE	7.400
2	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	SOAT VIGENTE	7.400
3	993103	VACUNACION CONTRA MENINGOCOCO (AC o BC)	SOAT VIGENTE	7.400
4	993104	VACUNACION CONTRA Haemophilus influenza tipo b	SOAT VIGENTE	7.400
5	993105	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DIFTERICO	SOAT VIGENTE	7.400
6	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	SOAT VIGENTE	7.400
7	993107	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS	SOAT VIGENTE	7.400
8	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [Td]	SOAT VIGENTE	7.400
9	993121	VACUNACION COMBINADA CONTRA FIEBRE TIFOIDEA Y PARATIFOIDEA	SOAT VIGENTE	7.400
10	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA	SOAT VIGENTE	7.400
11	993123	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA (TETRAVALENTE)	SOAT VIGENTE	7.400
12	993124	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA y Hepatitis B (TETRAVALENTE)	SOAT VIGENTE	7.400
13	993125	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA y POLIOMELITIS (IVP)	SOAT VIGENTE	7.400
14	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE)	SOAT VIGENTE	7.400
15	993131	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b,	SOAT VIGENTE	7.400
16	993501	DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)	SOAT VIGENTE	7.400
17	993502	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	SOAT VIGENTE	7.400
18	993503	VACUNACION CONTRA Hepatitis A	SOAT VIGENTE	7.400

19	993504	VACUNACION CONTRA Hepatitis B	SOAT VIGENTE	7.400
20	993505	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	SOAT VIGENTE	7.400
21	993506	VACUNACION CONTRA RABIA	SOAT VIGENTE	7.400
22	993507	VACUNACION CONTRA SARAMPION	SOAT VIGENTE	7.400
23	993508	VACUNACION CONTRA PAROTIDITIS	SOAT VIGENTE	7.400
24	993509	VACUNACION CONTRA RUBEOLA	SOAT VIGENTE	7.400
25	993510	VACUNACION CONTRA VARICELA	SOAT VIGENTE	7.400
26	993511	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	SOAT VIGENTE	7.400
27	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	SOAT VIGENTE	7.400
28	993513	VACUNACION CONTRA VIRUS Papiloma Humano [VPH]	SOAT VIGENTE	7.400
29	993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	SOAT VIGENTE	7.400
30	993521	VACUNACION COMBINADA CONTRA Hepatitis A Y Hepatitis B	SOAT VIGENTE	7.400
31	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	SOAT VIGENTE	7.400
32	995202	ADMINISTRACION VACUNA SARS CoV 2 [COVID-19]	SOAT VIGENTE	7.400

MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS – TARIFAS INSTITUCIONALES

ITEM	CODIGO CUM	DESCRIPCION	PRESENTACION	TIPO DE TARIFA	VALOR
1	207411-4	Acetaminofén Jarabe 150 mg/5ml (60ml)	JARABE	TARIFA INSTITUCIONAL	5.950
2	207411-6	Acetaminofén Jarabe 150 mg/5ml (90ml)	JARABE	TARIFA INSTITUCIONAL	10.855
3	19935303-4	Acetaminofén Tableta 500 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	162
4	19946928-1	Acetato de Aluminio Polvo 2.2 g.	POLVO PARA REC. SLN TOPICA	TARIFA INSTITUCIONAL	4.345
5	20175926-2	Acetato de Medroxiprogesterona 150mg/ml ILEINE Sln Inyectable.	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	20.400
6	13854-2	Acetato de Medroxiprosgeterona+Cipionato de Estradiol (25+5mg)/0.5 ml CYCLOFEN	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	17.850
7	209835-6	Aciclovir Tableta 200 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	405
8	19936296-8	Acido Acetil Salicilico Tableta 100 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	71
9	21740-3	Acido Ascórbico 100 mg/mL gotas orales 30ml.	SLN ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	12.211
10	58111-6	Acido Ascórbico Tableta 500 mg. MASTICABLE	TABLETA MASTICABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	362
11	35662-18	Acido Fólico Tableta 1 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	71
12	20093424-3	Acido Tranexámico SLN INYECTABLE 500 mg/5ML.	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	15.037
13	20162036-2	Acido Tranexámico Tableta 500 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	2.678
14	47792-1	Acido Valproico Cápsula 250 mg.	CAPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	553
15	N/A	AGUJA HIPODERMICA 21GX1 1/2 CX100	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	27.222
16	N/A	ALGODON 500GR HOSPITALARIO	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	46.327
17	N/A	APLICADORES DE MADERA PQTE x 100 UNDS	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	13.600
18	N/A	APLICADORES MADERA C/ALG Cx1000 PQTX20	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	93.058
19	N/A	APOSITO OCULAR CAJA*20	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	30.337
20	19941968-4	Albendazol Suspensión Oral 2 g/100 ml. Sobre*20ml.	SLN ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	2.941
21	47203-3	Albendazol Tableta 200 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	609
22	000229858 -16	ALCOHOL ANTISEPTICO 3600ML GALON	SLN TOPICA	TARIFA INSTITUCIONAL	65.176
23	45047-6	Alfametildopa Tableta 250 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	2.679
24	N/A	ALGODON 500GR HOSPITALARIO	INSUMO	TARIFA INSTITUCIONAL	41.016
25	42938-1	Alopurinol 100 mg. Tabletas	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	298
26	19908236-7	Amikacina Solución Inyectable 500 mg/2mL.	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	5.098
27	19992832-3	Amiodarona Solución Inyectable 150 mg. (3mL)	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	7.557
28	20043928-1	Amiodarona Tableta 200 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	1.190
29	17144-9	Amitriptilina Tableta 25 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	90
30	55894-6	Amlodipino 10 mg. Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	105
31	55895-6	Amlodipino 5 mg. Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	56
32	33496-3	Amoxicilina Cápsula 500 mg	CAPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	757
33	33492-13	Amoxicilina Suspensión Oral 250mg/5ml.	SUSPENSIÓN ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	14.527
34	220025-24	Ampicilina (sódica) Polvo para Inyección X 1 g.	POLVO PARA REC. SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	4.925
35	20036512-2	Ampicilina + Sulbactam Polvo para Reconstruir X 1.5 g.	POLVO PARA REC. SLN ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	4.534
36	33490-6	Ampicilina Cápsula X 500 mg.	CAPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	675
37	N/A	APLICADORES DE MADERA PQTE x 100 UNDS	INSUMO	TARIFA INSTITUCIONAL	13.600
38	19963352-15	Atorvastatina Tabletas X 20 mg.	TABLETAS	TARIFA INSTITUCIONAL	182
39	20085383-15	Atorvastatina Tabletas X 40 mg.	TABLETAS	TARIFA INSTITUCIONAL	330
40	20028845-9	Atropina sulfato Solución Inyectable 1 mg/ml	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	2.332
41	11701-1	Azitromicina Suspensión oral X 200 mg/5mL	SUSPENSIÓN ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	15.266
42	019992864-01	Azitromicina Tabletas X 500 mg.	TABLETAS	TARIFA INSTITUCIONAL	2.057
43	N/A	BAJALENGUAS AGRANEL PQT*100	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	4.602
44	N/A	BAJALENGUAS MADERA C*100 UNDS	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	24.489
45	N/A	BATA DESECHABLE MANGA LARGA PUÑO ALGODON PAQX10	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	9.104
46	N/A	BATA PACIENTE DESECHABLE MANGA SISA PAQX10	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	7.755
47	20084123-1	Beclometasona Dipropionato Inhalador BUCAL X 250 mcg (200 dosis)	INHALADOR	TARIFA INSTITUCIONAL	22.780
48	19935124-2	Beclometasona Dipropionato Inhalador BUCAL X 50 mcg (200 dosis)	INHALADOR	TARIFA INSTITUCIONAL	19.239

49	20012688-1	Beclometasona Dipropionato Inhalador NASAL X 50 mcg (200 dosis)	INHALADOR	TARIFA INSTITUCIONAL	22.666
50	44829-1	Benzoato de Bencilo Loción al 30%	LOCION	TARIFA INSTITUCIONAL	28.178
51	19999832-2	Betametasona Crema 0,05% (20 gr)	CREMA TOPICA	TARIFA INSTITUCIONAL	6.156
52	19936836-3	Betametasona 0.05% T*40 gr. Crema	CREMA TOPICA	TARIFA INSTITUCIONAL	10.341
53	19980025-10	Betametasona Solución Inyectable X 4 mg/1mL	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	1.282
54	19900906-21	Biperideno clorhidrato Tableta X 2 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	566
55	19953922-2	Bisacodilo Tableta X 5 mg.	Tableta	TARIFA INSTITUCIONAL	124
56	N/A	BOLSA DE ORINA PEDIATRICA	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	695
57	N/A	BRAZALETE IDENTIFICACION ADULTO ROJAS ALTO RIESGO	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	1.190
58	N/A	BRAZALETE IDENTIFICACION NIÑAS CX250 ROSA	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	780
59	N/A	BRAZALETE IDENTIFICACION NIÑOS CX250 AZUL	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	884
60	20066836-1	Bromuro de Ipratropio Inhalador X 20 mcg (200 dosis)	INHALADOR	TARIFA INSTITUCIONAL	19.162
61	1980804-2	Bromuro de Ipratropio Solución para Nebulización X 25 mg/100mL. (15mL)	SLN PARA NBZ	TARIFA INSTITUCIONAL	66.145
62	19936614-2	Bromuro de Vecuronio polvo estéril para inyección 10 mg.	POLVO ESTERIL PARA REC. SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	30.070
63	N/A	CAJA COPROLOGICA	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	624
64	19934690-1	Calcitriol X 0,25 mcg Capsulas	CAPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	340
65	19942545-1	Calcitriol X 0,50 mcg Capsulas	CAPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	515
66	N/A	CANULA DE GUEDEL No 2	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	4.384
67	N/A	CANULA DE GUEDEL No 3	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	4.384
68	N/A	CANULA DE GUEDEL No 4	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	4.384
69	N/A	CANULA DE GUEDEL No 5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	7.081
70	N/A	CANULA DE GUEDEL No 6	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	4.384
71	N/A	CANULA DE GUEDEL No. 0	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	4.384
72	N/A	CANULA DE GUEDEL No. 1	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	4.384
73	N/A	CANULA PARA OXIGENO ADULTO	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	5.443
74	N/A	CANULA PARA OXIGENO NEONATAL	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	4.051
75	N/A	CANULA PARA OXIGENO PEDIATRICA	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	5.010
76	54972-3	Captopril Tableta X 25 mg	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	148
77	54973-7	Captopril Tableta X 50 mg	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	138
78	44969-9	Carbamazepina Tableta X 200 mg	Tableta	TARIFA INSTITUCIONAL	364
79	1980397-1	Carbidopa X 25 mg + Levodopa X 250 mg. Tableta	Tableta	TARIFA INSTITUCIONAL	935
80	30969-5	Carbonato de Calcio Tableta X 600 mg.	Tableta	TARIFA INSTITUCIONAL	338
81	20044615-4	Carbonato de calcio + Vitamina D X 600+200 mg.	Tableta	TARIFA INSTITUCIONAL	476
82	20018308-1	Carbonato de Litio Tableta X 300 mg.	Tableta	TARIFA INSTITUCIONAL	927
83	N/A	CATETER No. 14	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	5.904
84	N/A	CATETER No. 16	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	4.456
85	N/A	CATETER No. 18	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	6.579
86	N/A	CATETER No. 20	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	6.480
87	N/A	CATETER No. 22	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	6.460
88	N/A	CATETER No. 24	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	6.591
89	N/A	CATETER N.º. 26	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	3.060
90	N/A	CATGUT CROMADO 2/0	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	24.864
91	N/A	CATGUT CROMADO 3/0	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	22.511
92	N/A	CATGUT CROMADO 4/0	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	25.016
93	N/A	CATGUT CROMADO 5/0	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	24.364
94	44405-3	Cefalexina Cápsulas X 500 mg	CAPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	961
95	19980386-1	Cefalexina X 250 mg/5 ml (60 mL) Suspensión Oral	SUSP. ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	8.840
96	19950067-3	Cefradina Tabletas o Cápsulas X 500 mg.	CAPSULA O TAB.	TARIFA INSTITUCIONAL	1.229
97	020166360-3	Ceftriaxona 1 g. Polvo estéril para reconstruir ampolla	POLVO PARA REC. SSUP. INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	4.760
98	218560-03	Cefuroxima suspensión oral 250 mg/5ml (5%) F*70 ml.	SUSP. ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	255.000
99	40260-9	Cianocobalamina X 1mg/1ml. Solución Inyectable (VITAMINA B 12)	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	2.691
100	N/A	CINTA CONTROL ESTERILIZACION QUIMICO VAPOR	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	45.825
101	20054318-3	Ciprofloxacina (clorhidrato) 500 mg. Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	590
102	N/A	CLAMP UMBILICAL (PINZAS) UNIDAD	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	1.591
103	19980816-1	Claritromicina Tabletas 500 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	1.647
104	20114030-1	Clindamicina X 600 mg/5mL Solución Inyectable	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	4.740
105	20056052-4	Clopidogrel 75 mg. Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	311
106	19942216-3	Clorfeniramina Jarabe X 2mg/ 5mL	JARABE	TARIFA INSTITUCIONAL	5.129
107	43493-1	Clorferinamina Tableta X 4mg	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	71
108	N/A	CLORHEXIDINA 4% GALON	INSUMO	TARIFA INSTITUCIONAL	215.334
109	19973372-3	Cloroquina X 250 mg. (Equivalente a 150 mg. base) Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	474
110	211363-5	Cloruro de Potasio Solución Inyectable Ampolla X 20mEq/10 mL.	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	3.859
111	19934265-3	Cloruro de Sodio Solución Inyectable Ampolla X 2mEq/mL. (10ml)	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	3.905
112	19995245-2	Clotrimazol Crema Vaginal al 1%	CREMA VAGINAL	TARIFA INSTITUCIONAL	15.079
113	19942488-2	Clotrimazol Óvulo o Tableta Vaginal X 100 mg.	TABLETA/OVULO VAGINAL	TARIFA INSTITUCIONAL	974

114	19974655-3	CLOZAPINA 100 mg. Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	454
115	20010760-5	Colchicina X 0.5 mg. Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	250
116	227601-1	Colestiramina X 4 g. gránulos para solución Oral	SLN ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	3.261
117	N/A	COMPRESA 45X45 4 CAPAS TEJIDA PQTE*10	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	7.490
118	N/A	COMPRESA 45X45 4 CAPAS TEJIDA PQTE*5 ESTERIL	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	18.603
119	N/A	CONOS (PLASTICOS) PARA OTOSCOPIO	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	34.668
120	19951339-3	Cromoglicato de Sodio Gotas Oftálmicas al 2% (5mL)	SLN OFTALMICA	TARIFA INSTITUCIONAL	9.695
121	19998840-1	Cromoglicato de Sodio Gotas Oftálmicas al 4% (5mL)	SLN OFTALMICA	TARIFA INSTITUCIONAL	11.106
122	19954188-02	Cromoglicato de Sodio Solución Nasal al 2% (10mL)	SLN NASAL	TARIFA INSTITUCIONAL	9.707
123	19950378-4	Crotamitón loción 10% Fco x 60 ml	LOCION	TARIFA INSTITUCIONAL	15.705
124	N/A	CUCHILLA BISTURI No 15 ESTERIL	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	57.304
125	N/A	CUCHILLA BISTURI N.º 20 ESTERIL	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	106.410
126	N/A	CUCHILLA BISTURI No 21 ESTERIL	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	733
127	N/A	CUELLO ORTOPEDICO ADULTO	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	180.520
128	N/A	CUELLO ORTOPEDICO PEDIATRICO	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	104.936
129	N/A	CYSTOFLO BOLSA DRENAJE URINARIO	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	14.800
130	N/A	DETERGENTE ENZIMATICO ALKAZYME PAQUETE X 12 SOBRES	INSUMO	TARIFA INSTITUCIONAL	130.900
131	19980029-12	Dexametasona Solución Inyectable X 4mg/Ml	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	1.105
132	20019105-6	Dexametasona Solución Inyectable X 8mg/mL	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	1.428
133	1982214-2	Dextrosa 10% en agua destilada solución inyectable	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	5.947
134	29522-4	Dextrosa agua destilada sin Inyect 5% bolsa x 500 cc	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	6.220
135	20019151-7	DIAZEPAM Solución Inyectable X 10 mg/2 mL.	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	9.199
136	19992190-3	Diclofenaco Sódico Solución Inyectable X 75mg/3mL	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	1.275
137	19940375-6	Diclofenaco Sódico Tableta X 50 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	128
138	19953925-7	Dicloxacilina Cápsula X 500 mg	CAPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	830
139	20096034-03	Dicloxacilina Suspensión 250 MG/5ML Oral X 80mL.	SUSP. ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	8.840
140	19919306-1	Difenhidramina Jarabe 12.5 mg/5mL	JARABE	TARIFA INSTITUCIONAL	6.914
141	20096034-5	Difenhidramina X 50 mg. Cápsula	CAPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	292
142	19984412-1	Dihidrocodeina Bitartrato Jarabe X 2.42mg/mL	JARABE	TARIFA INSTITUCIONAL	18.216
143	19913783-102	Dimenhidrato X 50 mg. Tableta (PASEDOL)	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	204
144	37246-1	Dinitrato de Isosorbide X 5mg. Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	3.232
145	19993036-8	Dipirona Solución Inyectable X 1g /2mL	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	1.384
146	019942779-01	Dobutamina Solución Inyectable 250 mg/5 mL.	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	15.633
147	20071938-10	Dolutegravir 50 mg. Tableta.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	56.100
148	19941380-2	Dopamina Solución Inyectable X 200 mg/5ML	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	3.956
149	19950177-3	Doxiciclina X 100 mg. Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	479
150	N/A	ELECTRODOS MONITOREO ADUL/PEDIA*100	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	103.173
151	N/A	ELECTRODOS MONITOREO STANDAR 2228 PAQX50	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	137.644
152	44569-25	Enalapril maleato Tableta X 20 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	184
153	40113-37	Enalapril maleato Tableta X 5 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	97
154	19950452-109	Enoxaparina sódica Solución inyectable X 40mg/0.4mL	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	32.584
155	20032463-3	Epinefrina (Adrenalina) Solución Inyectable X 1mg/mL.	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	1.812
156	N/A	EQUIPO BURETROL	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	9.440
157	N/A	EQUIPO INFUSION PERICRANEAL N.º 19	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	1.311
158	N/A	EQUIPO MACROGOTEO S/A	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	2.975
159	N/A	EQUIPO MICROGOTEO S/A	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	2.829
160	N/A	EQUIPO NEBULIZACION ADULTO KIT	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	10.365
161	N/A	EQUIPO NEBULIZACION PEDRIATRICO KIT	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	10.246
162	19912966-7	Ergotamina 1mg. + Cafeína 100 mg. Tableta o Cápsula	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	595
163	20066117-12	Esomeprazol Tabletas X 20 mg.	TABLETA O CAPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	326
164	20066116-14	Esomeprazol Tabletas X 40 mg.	TABLETA O CAPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	340
165	N/A	ESPARADRAPO 1X10 Y MICROPORE C*12	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	7.456
166	N/A	ESPARADRAPO 2X10 Y MICROPORE C*6	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	15.086
167	N/A	ESPARADRAPO TELA HOSPITALARIO SURTIDO TUBO*5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	173.400
168	N/A	ESPECULOS DESECHABLES TALLA M CREMALLERA	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	3.242
169	N/A	ESPECULOS DESECHABLES TALLA S	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	4.213
170	19950985-1	Espiramicina X 3.000.000 UI Tabletas	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	3.854
171	19973061-5	Espironolactona Tableta X 100 mg	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	808
172	19973061-5	Espironolactona Tableta X 25 mg	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	442
173	N/A	ESTILETE O GUIA INTUBACION ADULTO N.º 14	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	15.890
174	N/A	ESTILETE O GUIA INTUBACION NEONATAL N.º 6	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	12.811
175	N/A	ESTILETE O GUIA INTUBACION PEDIATRICO N.º 10	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	16.034
176	20040082-6	Fenitoína Sódica 125 mg/5 mL (2,5%) FCO* 240 mL. Solución oral	SLN ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	82.054
177	30051-5	Fenitoína Sódica X 100 mg. Tableta O CAPSULA	TABLETA O CAPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	1.142
178	19990588-6	Fenitoína Sódica X 250 mg/mL. Solución inyectable	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	5.015
179	019905549-01	FENOBARBITAL 100 mg Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	729
180	N/A	FIJADOR CITOLOGIA SPRAY (FIXCELL)	INSUMO	TARIFA INSTITUCIONAL	34.371
181	20032468 -6	Fitomenadiona (Vitamina K1) Solución Inyectable X 1mg/1mL	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	2.781
182	39613-25	Fluconazol cápsula X 200 mg	TABLETA O CAPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	1.063

183	19956947-7	Fluoxetina X 20 mg. Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	150
184	N/A	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA	INSUMO	TARIFA INSTITUCIONAL	949
185	19914227-5	Furosemida Solución Inyectable X 20 mg/2mL	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	1.377
186	42216-13	Furosemida Tableta X 40 mg	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	114
187	N/A	GASA ESTERIL NO TEJIDA 7.5*7.5 SOBRE*5 UNDS	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	1.105
188	N/A	GASA HOSPITALARIA 1X100 YARDAS	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	137.700
189	N/A	GASA NO TEJIDA ESTERIL 10*10 SOB*2 UND	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	2.210
190	1981505-13	Gemfibrozilo X 600 mg. Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	751
191	19929683-1	Gentamicina (sulfato) Gotas Oftálmicas X 3mg/mL	SLN OFTALMICA	TARIFA INSTITUCIONAL	4.925
192	19940519-15	Gentamicina (sulfato) Solución Inyectable X160 mg/2mL	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	2.460
193	019988939-4	Gentamicina (sulfato) Solución Inyectable x 80 mg/2mL	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	1.700
194	20069305-7	Glibenclamida X 5 mg. Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	145
195	N/A	GLUCOMETRO	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	364.140
196	20039073-1	Gluconato de Calcio Solución Inyectable X 9.3mg/mL	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	5.615
197	N/A	GORRO DESECHABLE TIPO ORUGA PAQX100	INSUMO	TARIFA INSTITUCIONAL	49.688
198	N/A	GUANTE DE NITRILO TALLA M	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	72.155
199	N/A	GUANTE ESTERIL PAR N.°. 6 C*50 P	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	5.270
200	N/A	GUANTE ESTERIL PAR N.°. 6.5 C*50 P	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	4.367
201	N/A	GUANTE ESTERIL PAR N.°. 7 C*50 P	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	5.289
202	N/A	GUANTE ESTERIL PAR N.°. 7.5 C*50 P	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	5.270
203	N/A	GUANTE ESTERIL PAR N.°. 8 C*50 P	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	4.389
204	N/A	GUANTE EXAMEN TALLA L C*50 P	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	46.216
205	N/A	GUANTE EXAMEN TALLA M C*50 P	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	36.414
206	N/A	GUANTE EXAMEN TALLA S C*50 P	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	39.926
207	N/A	GUANTE EXAMEN TALLA XS C*50 P	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	46.124
208	200049920-2	Haloperidol Solución Inyectable X 5 mg/mL.	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	4.250
209	19974149-1	Haloperidol Solución oral X 2 mg/mL.	SLN ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	8.500
210	19940401-3	Haloperidol Tableta X 10 mg	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	583
211	19940398-1	Haloperidol Tableta X 5 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	292
212	212764-10	Hidroclorotiazida Tableta X 25 mg	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	70
213	40194-2	Hidrocortisona Crema al 1%	CREMA	TARIFA INSTITUCIONAL	6.319
214	35597-1	Hidróxido de Aluminio + SIMETICONA + MAGNESIO Susp. Oral (FCO x 360mL)	SUSP. ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	14.734
215	19926478-13	Hioscina 20 mg + Dipirona 2500 mg Sol. Inyectable (5mL).	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	4.196
216	225064-17	Hioscina N-Butil Bromuro Simple Sol. Inyectable X 20mg/1mL.	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	3.730
217	19955212-21	Hioscina N-Butil Bromuro Tableta X 10 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	646
218	N/A	HUMIDIFICADOR DE ALTO VOLUMEN (OXIGENO)	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	15.173
219	N/A	HUMIDIFICADOR OXIGENO	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	14.481
220	51330-17	Ibuprofeno x 400 mg. Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	326
221	1980020-1	Ibuprofeno x 800 mg. Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	464
222	N/A	IMPLANTE SUBDERMICO LEVONORGESTREL 150 MG.	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	321.144
223	N/A	INMOVILIZADOR EXTREMIDADES	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	16.830
224	38292-1	Insulina Cristalina Solución Inyectable X 80-100 UI/mL.	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	15.669
225	20021159-1	Insulina zinc N.P.H. Suspensión Inyectable X 80-100 UI/mL	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	20.279
226	N/A	JERINGA DE INSULINA 1 ML	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	826
227	N/A	JERINGA DESECHABLE DE 10 CC	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	911
228	N/A	JERINGA DESECHABLE DE 2 ML	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	607
229	N/A	JERINGA DESECHABLE DE 20 CC	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	1.678
230	N/A	JERINGA DESECHABLE DE 3 ML	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	682
231	N/A	JERINGA DESECHABLE DE 5 ML	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	724
232	N/A	JERINGA DESECHABLE DE 50 CC	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	2.759
233	19955238-2	Ketotifeno Jarabe X 20mg/100mL	JARABE	TARIFA INSTITUCIONAL	8.811
234	20090031-1	Labetalol Solución Inyectable X 100 mg/20mL.	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	41.118
235	32606-2	Lactato Ringer (Hartman) Sln Inyectable 500 cc	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	6.460
236	19928205-1	Lamivudina 150 mg + Zidovudina 300 mg.Tableta	TABLETAS	TARIFA INSTITUCIONAL	2.615
237	19967068-1	Lamivudina Susp. Oral 10 mg/ mL (Fco*240 mL)	SUSP. ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	30.940
238	N/A	LANCETAS PARA GLUCOMETRIA C*100	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	11.900
239	N/A	LANCETAS PARA GLUCOMETRIA C*200	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	55.633
240	N/A	LANCETAS PARA GLUCOMETRIA C*50	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	33.385
241	19977387-2	Levomepromazina solución oral gotas al 4% (20mL)	SLN ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	22.819
242	19973772-5	Levomepromazina Tableta X 25 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	534
243	19903056-04	Levonorgestrel X 0,03 mg. Tableta (MICROLUT)	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	760
244	19988571-4	Levonorgestrel X 0,15 mg + Etinilestradiol X 0,3 mg. Tableta OCEIRA	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	121
245	19989785-2	Levonorgestrel X 0,75 mg. Tableta (EVINET)	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	2.890
246	42722-21	Levotiroxina sódica X 100 mcg. Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	107
247	19960116-17	Levotiroxina sódica X 50 mcg. Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	97
248	218170-5	Lidocaina con epinefrina sol. inyectable X 50mL al 2%	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	22.090
249	19980849-1	Lidocaina Jalea al 2% X 30 mL.	JALEA	TARIFA INSTITUCIONAL	34.855
250	2022000402-0	Lidocaina sin epinefrina (simple) sol. inyectable x 50mL al 2%	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	45.378

251	50709-2	Lidocaína solución tópica X 83mL. (Spray).	SLN TOPICA SPRAY	TARIFA INSTITUCIONAL	164.475
252	34537-2	Loperamida Tableta X 2 mg	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	133
253	19994092-1	Lopinavir + Ritonavir 100 mg/25 mg Tableta KALETRA	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	2.185
254	20094876-1	Lopinavir + Ritonavir 200 mg/05 mg Tableta KALETRA	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	3.036
255	19908846-4	Loratadina Jarabe X 5mg/5mL	JARABE	TARIFA INSTITUCIONAL	8.131
256	20004887-4	Loratadina Tableta X 10mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	139
257	20045848-2	Losartan Tableta X 100 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	311
258	19965499-11	Losartan Tableta X 50 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	192
259	40518-6	Lovastatina X 20 mg. Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	187
260	N/A	MASCARA PARA OXIGENO NO REINHALACION ADULTO	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	10.040
261	N/A	MASCARA PARA OXIGENO NO REINHALACION PEDIATRICA	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	11.810
262	N/A	MASCARILLA LARINGEA No 1 SILICONA	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	85.978
263	N/A	MASCARILLA LARINGEA No 1.5 SILICONA	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	85.978
264	N/A	MASCARILLA LARINGEA No 2 SILICONA	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	81.600
265	N/A	MASCARILLA LARINGEA No 3 SILICONA	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	85.978
266	N/A	MASCARILLA LARINGEA No 4 SILICONA	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	81.600
267	N/A	MASCARILLA LARINGEA No 5 SILICONA	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	83.116
268	N/A	MASCARILLA PARA OXIGENO ADULTO	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	12.201
269	N/A	MASCARILLA PARA OXIGENO PEDIATRICA	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	12.201
270	N/A	MASCARILLA VENTURY ADULTO KIT	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	12.730
271	N/A	MASCARILLA VENTURY PEDIATRICO KIT	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	12.947
272	N/A	MASCARILLA VENTURY PEDIATRICO KIT	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	12.947
273	20008613	MEPERIDINA Clorhidrato 100mg/2mL	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	4.549
274	19905554-12	Metformina x 850 mg. Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	255
275	37193-2	Metilergometrina 0.2 mg/1ML Solución Inyectable	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	4.055
276	20024210-4	Metimazol 5 mg. Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	371
277	19948280-4	Metocarbamol Tabletas X 750 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	469
278	20158221-1	Metoclopramida (clorhidrato) Sol. oral X 4 mg/mL (Gotas 30ml)	SLN ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	6.707
279	20162259-04	Metoclopramida (clorhidrato) Solución Inyectable X 10mg/2mL	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	991
280	19941418-4	Metoclopramida (clorhidrato) Tableta X 10 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	218
281	39210-1	Metoprolol Tartrato Tableta X 100 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	371
282	19976470-3	Metoprolol Tartrato Tableta X 50 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	162
283	1983837-3	Metronidazol Ovulo o Tableta Vaginal X 500 mg	TAB. VAGINAL/ OVULO	TARIFA INSTITUCIONAL	723
284	19980113-1	Metronidazol Suspensión Oral x 250mg/5ml	SUSP. ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	8.138
285	23439-4	Metronidazol Tabletas Orales x 500 mg	TABLETAS	TARIFA INSTITUCIONAL	354
286	20043279-3	MIDAZOLAM Solución inyectable x 5mg/5mL	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	4.466
287	19914260-3	Misoprostol Tabletas X 200 mg.	TABLETAS	TARIFA INSTITUCIONAL	5.324
288	20013906-01	MORFINA Clorhidrato 10 mg/mL Solución Inyectable	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	4.143
289	19986585-2	Naproxeno Suspensión Oral 2.5 g/100 mL. Fco.*80 mL.	SUSP. ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	7.874
290	17145-18	Naproxeno Tableta X 250 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	284
291	19993998-01	Neomicina+Polimicina+Dexametasona Gotas Oftálmicas X 5mL	SLN OFTALMICA	TARIFA INSTITUCIONAL	8.490
292	20025310-9	Nifedipino Cápsula X 30 mg.	CAPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	563
293	40927-14	Nimodipino X 30 mg. Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	340
294	N/A	NIPLE CON TUERCA	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	3.623
295	20009377-1	Nistatina Suspensión Oral X 100.000 UI/mL	SUSP. ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	10.569
296	19906379-3	Nistatina Ungüento Tópico X 100.000 U.I./g. + Óxido de zinc 20 % (40g.)	UNGÜENTO	TARIFA INSTITUCIONAL	13.855
297	19985876-2	Nitrofurantoina X 100 mg. Cápsula o Tableta.	TABLETA/CAPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	408
298	19996464-3	Nitrofurazona pomada 0.2% gr. (Fco x 500 G.)	POMADA	TARIFA INSTITUCIONAL	112.389
299	19940783-1	Norepinefrina 4 mg/ 4ml Sln Inyectable (Ampolla)	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	7.181
300	19922566-9	Omeprazol Amp. X 40 mg.	Polvo para reconstituir SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	8.333
301	41072-10	Omeprazol Cápsula X 20 mg	CAPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	187
302	N/A	OPTILENE 2-0 SUTURA QUIRURGICA DS 24 C3090236	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	22.950
303	N/A	OPTILENE 3-0 SUTURA QUIRURGICA DS 24 C3090235	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	23.800
304	N/A	OPTILENE 5-0 SUTURA QUIRURGICA DS 24 C3090519	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	25.500
305	19953617-1	Oximetasolina Gotas Nasales X 0.05% (15ml) ADULTOS	SLN NASAL	TARIFA INSTITUCIONAL	6.652
306	20018967-1	Oximetasolina Gotas Nasales X 0.25% (15ml) PEDIATRICAS	SLN NASAL	TARIFA INSTITUCIONAL	11.781
307	20065030-5	Oxitocina Solución Inyectable X 10 UI/mL	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	5.676
308	N/A	PAPEL CREPADO P/ESTERILIZAR VAPOR/GAS 90CM	INSUMO	TARIFA INSTITUCIONAL	359.275
309	N/A	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO para equipo EDAN SE3 80mmX30mts.	INSUMO	TARIFA INSTITUCIONAL	19.729
310	N/A	PAPEL MONITOR FETAL 112X90X150	INSUMO	TARIFA INSTITUCIONAL	25.962
311	N/A	PAPEL MONITOR FETAL 152X90X150	INSUMO	TARIFA INSTITUCIONAL	42.838
312	22027-13	Penicilina Sódica Cristalina X 1.000.000 UI Polvo para Reconstruir	POLVO PARA REC. SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	5.044
313	20054698-5	Penicilina G Benzatínica X 1.200.000 UI Polvo para Reconstruir	POLVO PARA REC. SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	6.183

314	20146885-2	Penicilina G Benzatinica X 2.400.000 UI Polvo para Reconstruir	POLVO PARA REC. SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	6.627
315	N/A	PIJAMA DESECHABLE CIRUJANO (PANTALON y CAMISA)	INSUMO	TARIFA INSTITUCIONAL	12.674
316	19980936-1	Pipotiazina palmitato Solución Inyectable X 25 mg/ml	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	14.912
317	19902915-1	Pirantel (embonato o pamoato Tableta X 250 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	723
318	25796-2	Pirantel (embonato o pamoato) Suspensión Oral X 250 mg/5ml	SUSP. ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	4.202
319	20057639-11	Piridoxina Tabletas X 50 mg. (Vitamina B6)	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	187
320	28014-01	Podofilina Solución Tópica 20 gr/100 ML	SLN TOPICA	TARIFA INSTITUCIONAL	33.646
321	19961372-7	Prazosina Tabletas X 1 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	111
322	19984620-1	Prednisolona + Fenilefrina Gotas Oftálmicas al 1% + 0.12%	SLN OFTALMICA	TARIFA INSTITUCIONAL	14.734
323	20011084-5	Prednisolona Tableta X 5 mg	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	114
324	N/A	PRESERVATIVOS - CONDONES	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	731
325	N/A	PROLENE No 2-0 8185T AGUJA CURVA CAJA*24	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	22.270
326	N/A	PROLENE No. 3-0 REF:8184T AGUJA CURVA 45CM CAJA*24	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	36.312
327	N/A	PROLENE No. 4-0 REF:8183T 45CM AGUJA CURVA CAJA*24	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	36.151
328	N/A	PROLENE No. 5-0 REF:8114T AGUJA CURVA CAJA*24	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	36.225
329	19978181-38	Propranolol clorhidrato Tableta X 40 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	187
330	20060996-1	Raltegravir 100 mg. Tableta Masticable	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	11.808
331	20060995-1	Raltegravir 25 mg. Tableta Masticable	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	4.505
332	19988423-1	Raltegravir 400 mg. Tableta Recubierta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	44.805
333	N/A	RECOLECTOR ELEMENTOS 1 L (GUARDIANES)	INSUMO	TARIFA INSTITUCIONAL	15.616
334	N/A	RECOLECTOR ELEMENTOS 1.5 L (GUARDIANES)	INSUMO	TARIFA INSTITUCIONAL	10.037
335	N/A	RECOLECTOR ELEMENTOS 2.9 L (GUARDIANES)	INSUMO	TARIFA INSTITUCIONAL	12.835
336	N/A	RESUCITADOR MANUAL DESECHABLE (AMBU) ADULTO	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	222.530
337	20160735-2	Risperidona Tabletas 1 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	428
338	20160734-2	Risperidona Tabletas 2 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	632
339	N/A	SABANA DESECHABLE RESORTE PQTE*10	INSUMO	TARIFA INSTITUCIONAL	10.520
340	N/A	SABANA DESECHABLE RESORTE PQTE*5	INSUMO	TARIFA INSTITUCIONAL	7.140
341	33250-2	Salbutamol (sulfato) 5 mg/100 mL.Solución para nebulización X 10 mL	SLN PARA NBZ	TARIFA INSTITUCIONAL	41.650
342	20083667-1	Salbutamol (sulfato) Aerosol (Inhalador) X 100 mcg (200 Dosis)	INHALADOR	TARIFA INSTITUCIONAL	12.334
343	21873-3	Sales de Rehidratación Oral Polvo para Disolver Fórmula OMS	POLVO PARA REC. SLN ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	1.652
344	19932573-3	Sertralina tabletas X 50 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	360
345	N/A	SONDA DE FOLEY 2 VIAS No. 10	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	8.124
346	N/A	SONDA DE FOLEY 2 VIAS No. 12	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	7.067
347	N/A	SONDA DE FOLEY 2 VIAS No. 14	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	6.545
348	N/A	SONDA DE FOLEY 2 VIAS No. 16	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	7.358
349	N/A	SONDA DE FOLEY 2 VIAS No. 18	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	7.711
350	N/A	SONDA DE FOLEY 2 VIAS No. 20	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	7.665
351	N/A	SONDA DE FOLEY 3 VIAS No. 20	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	8.526
352	N/A	SONDA DE FOLEY 3 VIAS No. 22	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	8.526
353	N/A	SONDA NASOGASTRICA No. 10	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	2.196
354	N/A	SONDA NASOGASTRICA No. 12	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	2.834
355	N/A	SONDA NASOGASTRICA No. 14	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	2.254
356	N/A	SONDA NASOGASTRICA No. 16	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	3.694
357	N/A	SONDA NASOGASTRICA No. 18	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	2.863
358	N/A	SONDA NASOGASTRICA No. 6	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	2.106
359	N/A	SONDA NASOGASTRICA No. 8	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	2.489
360	N/A	SONDA NELATON No. 10	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	1.421
361	N/A	SONDA NELATON No. 12	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	1.537
362	N/A	SONDA NELATON No. 14	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	3.050
363	N/A	SONDA NELATON No. 16	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	1.625
364	N/A	SONDA NELATON No. 18	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	1.639
365	N/A	SONDA NELATON No. 6	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	1.389
366	N/A	SONDA NELATON No. 8	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	1.445
367	N/A	SONDA PARA SUCCION N.°. 12	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	3.723
368	N/A	SONDA PARA SUCCION N.°. 16	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	3.723
369	N/A	SONDA PARA SUCCION N.°. 8	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	3.723
370	36743-3	Sucralfato X 1 g Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	1.149
371	19961609-1	Suero Antialacran Solución Inyectable	POLVO LIOFILIZADO PARA REC. SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	1.895.500
372	20043702-1	Suero Antiofídico Polivalente Polvo para reconstruir X 10 ml	POLVO LIOFILIZADO PARA REC. SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	780.300
373	19930887-3	Sulfadiazina de Plata Crema al 1%	CREMA	TARIFA INSTITUCIONAL	11.674
374	201145-1	Sulfasalazina Tabletas X 500 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	959
375	19935299-1	Sulfato de Magnesio al 20% Solución Inyectable X 10 ml	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	3.689

376	200925550-2	Sulfato de Zinc 2 mg/ml Jarabe	JARABE	TARIFA INSTITUCIONAL	9.704
377	19963970-2	Sulfato Ferroso Jarabe X 4g (120mL)	JARABE	TARIFA INSTITUCIONAL	9.066
378	20085383-20	Sulfato Ferroso X 300 mg Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	136
379	N/A	SUPERKIT CITOLOGICO TORNILLO T M	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	7.249
380	N/A	T DE COBRE 380-A	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	17.648
381	N/A	TAPABOCAS ELASTICO AZUL CX50	INSUMO	TARIFA INSTITUCIONAL	32.086
382	N/A	TAPON HEPARINIZADO	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	772
383	20071923-20	Tenofovir + Emtricitabina 300 mg/200 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	3.375
384	229538-5	Teofilina Cápsula X 125 mg.	CAPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	986
385	20061730-1	Teofilina Cápsula X 300 mg.	CAPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	799
386	N/A	TERMOMETRO DIGITAL AXILAR/ORAL	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	40.460
387	38332-2	Tiamina Solución Inyectable X 100 mg/ml (10ml)	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	12.750
388	20029807-7	Tiamina Tableta X 300 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	406
389	20064922 -1	Timolol Gotas Oftálmicas X 5 ml.	SLN OFTALMICA	TARIFA INSTITUCIONAL	7.249
390	29317-8	Tinidazol Tableta X 500 mg	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	578
391	N/A	TIRILLAS PARA GLUCOMETRIA C*50	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	90.610
392	N/A	TORNIQUETE VELCRO ADULTO	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	8.349
393	N/A	TORNIQUETE VELCRO PEDIATRICO	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	9.185
394	19940997-5	Toxoide Tetánico Solución Inyectable 0.5 ML (3ML)	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	32.584
395	20001610-2	Tramadol clorhidrato Solución Inyectable X 100 mg/2mL.	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	1.751
396	19924285-34	Tramadol clorhidrato Solución Inyectable X 50 mg/1mL.	SLN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	1.431
397	216131-02	Tramadol clorhidrato Solución Oral Gotas orales X 100 mg/mL.	SLN ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	5.100
398	32609-1	Travad enema 4g/60ml (133ml) (Rectal)	SLN RECTA	TARIFA INSTITUCIONAL	26.406
399	17135-1	Trazodona clorhidrato X 50 mg. Tableta	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	226
400	26915-6	Trimetoprim + Sulfametoxazol Susp. Oral X 40+200 mg/5mL.	SUSP. ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	7.682
401	20107318-02	Trimetoprim + Sulfametoxazol Susp. Oral X 80+400 mg/5mL.	SUSP. ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	8.398
402	51063-3	Trimetoprim + Sulfametoxazol Tableta X 160+800 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	740
403	201281718-6	Trimetoprim + Sulfametoxazol Tableta X 80+400 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	456
404	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 8.5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	8.901
405	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N.º 2.0	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	12.471
406	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N.º 2.5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	10.649
407	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N.º 3.0	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	9.369
408	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N.º 3.5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	9.071
409	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N.º 4.0	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	9.459
410	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N.º 4.5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	8.901
411	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N.º 5.0	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	9.937
412	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N.º 5.5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	9.442
413	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N.º 7.0	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	9.442
414	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N.º 7.5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	9.442
415	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N.º 8.0	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	8.356
416	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N.º 6.0	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	9.022
417	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N.º. 6.5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	9.442
418	N/A	VENDA DE ALGODON LAMINADO 2 x 5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	1.632
419	N/A	VENDA DE ALGODON LAMINADO 3 x 5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	2.424
420	N/A	VENDA DE ALGODON LAMINADO 4 x 5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	3.959
421	N/A	VENDA DE ALGODON LAMINADO 5 x 5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	7.985
422	N/A	VENDA DE ALGODON LAMINADO 6 x 5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	6.341
423	N/A	VENDA DE GASA 3*5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	7.650
424	N/A	VENDA DE YESO 3 x 5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	12.699
425	N/A	VENDA DE YESO 5 x 5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	20.505
426	N/A	VENDA DE YESO DE 4 X 5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	14.940
427	N/A	VENDA DE YESO DE 6 X5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	24.400
428	N/A	VENDA ELASTICA 2 x 5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	2.040
429	N/A	VENDA ELASTICA 3 x 5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	3.550
430	N/A	VENDA ELASTICA 4 x 5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	5.369
431	N/A	VENDA ELASTICA 5 x 5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	9.530
432	N/A	VENDA ELASTICA 6 x 5	DM	TARIFA INSTITUCIONAL	8.988
433	37897-4	Verapamilo clorhidrato Tableta X 120 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	539
434	37892-04	Verapamilo clorhidrato Tableta X 80 mg.	TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	369
435	19960905-21	Vitamina A Capsulas X 50.000 UI	TABLETA O CAPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	1.238
436	19974944-3	Zidovudina Solución Oral (1%) 10 mg/ml (fco x 240 ml)	SLN ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	38.760

NOTA: Los CUPS, insumos y servicios ofertados se encuentran en formato Excel y en PDF cargados al SECOP II, respectivamente junto con la presente minuta de contrato.

OTRAS CONDICIONES TECNICAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)
1	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional- la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.
2	El Oferente Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.
3	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, El Oferente deberá informar por escrito a la jefatura de la Regional de Aseguramiento en salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura la de Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
5	El Oferente debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.
6	El oferente DARA a conocer el Modelo de prestación de servicios (**anexar documento**).
7	El Oferente debe garantizar la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.
8	El Oferente debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social.
9	El Oferente dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
10	El Oferente designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).
11	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
12	El Oferente deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.
13	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013. (Anexar documento). El oferente ANEXARÁ Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre) de acuerdo a la Resolución 2003 de 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud.
14	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por

	parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
15	La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.
16	El Oferente deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.
17	El Oferente se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."
18	Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.
19	El oferente deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio de se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.
20	El Oferente brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
21	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
22	Es obligación del Oferente la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.
23	El oferente deberá certificar que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, para lo cual deberá diligenciar el Anexo, Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo deberá anexar el **certificado o constancia de la ARL**.
24	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.
25	INFORMES: EL PRESTADOR presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.rases-epi@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b) RIPS de manera

	completa. correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co ; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 . e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.
26	El oferente dará aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (Septiembre 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".
27	El oferente dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo N° 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de Julio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS.
28	El oferente no debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de Julio de 2009.
29	El oferente debe contar con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, así como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.
30	El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.
31	• ATENCIÓN ESPECIAL. Las personas de 60 años de edad o más son sujetos de protección constitucional reforzada, que demandan del Estado y de los actores del sistema, una atención en salud prioritaria y especial, sin que sea posible limitar su acceso a los servicios de salud por cuenta de trámites administrativos o cuestiones económicas. • PROCESOS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES E INTERDISCIPLINARIOS. Para garantizar las condiciones de atención especial a la población adulta mayor, las instituciones del sector salud deberán definir, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente circular, los procesos intersectoriales e interdisciplinarios[6] de atención en salud, los cuales estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su verificación cuando esta lo requiera[• ATENCIÓN OPORTUNA. ASIGNACIÓN DE CITAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, MEDICINA ESPECIALIZADA Y DE APOYOS DIAGNÓSTICOS. Las entidades vigiladas tendrán agendas abiertas durante todos los días hábiles del año y deberán asignar las citas de medicina general, odontológica, medicina especializada y apoyos diagnósticos a los afiliados de 60 años o más, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos.

	• Atención oportuna, asignación de citas de medicina general, odontología, medicina especializada y apoyos diagnósticos. • Agendas abiertas todos los días hábiles del año y asignación de cita a mayores de 60 años a más tardar en 48 horas a través de canales no presenciales seguros y confiables. • Implementar los programas de promoción y prevención que propendan por el desarrollo integral, protección física y mental de la población adulta mayor, con el propósito de fomentar la adopción de estilos de vida saludables, el control de enfermedades crónicas no transmisibles y la reducción de riesgos en estos pacientes. ENTREGA ÍNTEGRA Y OPORTUNA DE MEDICAMENTOS. La entrega de medicamentos a las personas de 60 años o más se hará de manera íntegra y oportuna al momento de la solicitud. Cuando las vigiladas no entreguen de manera inmediata los medicamentos POS, deberá garantizarse su entrega en el lugar dispuesto, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud, salvo que la patología del adulto mayor no dé espera, caso en el cual el asegurador deberá adelantar los trámites pertinentes para garantizar la entrega inmediata en su domicilio o en el lugar establecido para el efecto, so pena de las sanciones administrativas a que haya lugar. CONTINUIDAD EN EL TRATAMIENTO. Las Empresas Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben garantizar la continuidad en los tratamientos médicos de las personas adultas mayores, sin que sea posible su interrupción por razones administrativas o económicas.
32	El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la RESOLUCIÓN 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
33	En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato; estos deberan ser cotizados por la entidad contratista y, se prestaran una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrareferencia) y sea notificada la entidad prestadora. Asimismo, indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 y sus modificaciones emitas por parte del Ministerio de Salud y la Protección Social "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno y adecuado de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando asi, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida de los mismos.
34	el servicio de odontologia será única y exclusivamente para las maternas, menores en programa de crecimiento y desarrollo, adulto mayor y urgencias odontologicas, para atencion diferente a uno de estas especificaciones debe ser remitida a la oficina de referencia y contrarreferencia para su autorizacion a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co. Procedimiento que se ejecute sin esta autorizacion no sera pagado por la policia nacional.
35	El contratista se compromete aplicar los lineamientos que disponga la DISAN con relación a las nuevas normas expedidas por los Ministerio de Salud y de la Protección Social, así como el Ministerio de Hacienda.
36	**CONTROL DE DENGUE** Conforme circular externa 013 expedida por el Ministerio de Salud y Proteccion Social en la cual se dan instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia las entidades de salud deben garantizar el diagnostico efectivo y oportuno en los casos de dengue con signos de alarma y dengue grave con la aplicación de pruebas diagnosticas o de anticuerpos Igm, así:

Codigo Cups	Nombre
906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G
906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M
906209	Dengue Anticuerpos Totales
906341	Dengue ANTIGENO MANUAL

DE PARA LA PRESCRIPCIÓN MEDICAMENTOS.

a. Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 080 de 2022 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
b. Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 080 de 2022.
c. Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
d. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante.
e. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.
f. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento).

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS

Se prestará el servicio de **MEDICINA GENERAL AMBULATORIA** como puerta de entrada.

LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:

1. Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.
2. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia (Anexo 2 Resolución No. 3047 de 2008); así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional).
3. EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles. a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 3047 de 2008 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución.
4. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo N° 018 del 29/10/2015 DISAN/AGESA, instructivo N°012 del 06/04/2020 DISAN-PLANE, que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia.
5. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos *disan.arasi-aut@policia.gov.co*, *disan.arasi-crf@policia.gov.co*, *disan.refer-nal@policia.gov.co* Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para obtener mas información sobre la validación de derechos de servicios de salud para los beneficiarios de la Policia Nacional pueden comunicarse a los números de teléfonos asi: **350-413-1671 y 350-554-6128.**
6. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007".

7. Toda autorización de servicios de atención inicial de urgencias médicas deben ser solicitados mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud. (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia si requiere dicha estancia) ya si requiere más prorroga de estancia debe solicitar a referencia de cada unidad. Para beneficiarios correspondiente al Huila, es competencia REFERENCIA HUILA y puede ser solicitada a los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co. Asimismo, para solicitar estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados, la entidad prestadora del servicio de salud debe solicitarlas al correo **disan.griss-crf@policia.gov.co.**

8. **RESOLUCIÓN NÚMERO 003047 del 14 de agosto 2008**, "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007". **Artículo 4. Formato y procedimiento para la solicitud de autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias**. Si para la realización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, en el acuerdo de voluntades se tiene establecido como requisito la autorización, se adoptará el formato definido en el Anexo Técnico No. 3 que hace parte integral de la presente resolución. La solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, se realizará dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la terminación de dicha atención. En caso que se requieran servicios adicionales a la primera autorización en el servicio de urgencias o internación, la solicitud de autorización se deberá enviar antes del vencimiento de la autorización vigente, o a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes a su terminación. ***En caso de que luego de tres (3) intentos de envío debidamente soportados a los medios de recepción de información establecidos en el artículo 10 de la presente resolución, en un período no menor de cuatro (4) horas, con intervalos entre cada intento no menor a media hora, el prestador de servicios de salud no logre comunicación con la entidad responsable del pago, deberá remitir la solicitud de autorización por correo electrónico como imagen adjunta o vía fax a la dirección territorial de salud en la cual opere el prestador de servicios de salud, así: los ubicados en municipios categoría especial, primera categoría y segunda categoría, lo enviarán a su respectiva dirección municipal de salud, los ubicados en distritos lo enviarán a la dirección distrital de salud y los ubicados en los demás municipios deberán enviarlo a la dirección departamental de salud. La constancia de este envío se anexará a la factura, quedando prohibido para la entidad responsable de pago objetar el pago de los servicios con el argumento de que no le fue solicitada la autorización oportunamente.*** El prestador de servicios de salud insistirá en la comunicación con la entidad responsable del pago, procurando que los servicios cuenten con la autorización correspondiente.

Referencia Nacional **NO autoriza:**
Prorrogas de estancia

- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa
- Soat
- Atentados

9. Las ESE HOSPITALES, IPS, deben realizar solicitud de autorización mediante anexo No. 3 para los siguientes servicios así: **servicios de consulta externa, ambulatorio, prueba COVID, transporte de ambulancia, programaciones de cirugía, prorrogas de estancia, servicio de soat, tutelas,** recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizada SISAP WEB, deben emitirles código de la autorización.
10. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
11. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008.

El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Usuarios menores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Registro Civil, tarjeta de identidad
Usuarios mayores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía.

No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud.	IMPORTANTE

LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:

1. Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación.
2. La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en la ciudad de Neiva, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario.

NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Los servicios de BAJA COMPLEJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las actividades de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD. TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y ESTÁN EXPUESTAS A AUDITORIA, por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y solo se podrán prestar con la previa autorización emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2. (Deuil.rases-rco@policia.gov.co)

Para los programas de vacunación y detección temprana de alteraciones del embarazo, parto y puerperio no se requerirá de autorización previa para este servicio debido a que es considerada una población vulnerable en la que se deben evitar barreras que afecten la cobertura de la prestación de los servicios de salud.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

La complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO/ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial, TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.

NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la PONAL. Incluye: laboratorio clínico y radiología de BAJA Complejidad. Las de BAJA COMPLEJIDAD son la pertinencia y ordenadas por parte de medicina general, las de BAJA complejidad pertinencia a los médicos especialistas quienes también podrán ordenar ayudas diagnosticas de BAJA COMPLEJIDAD.

LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2. MECANISMO ENVIO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución No. 4331 de 2012 *"Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009."* la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

1. Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co.

El CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctor **EDUARDO MAHECHA REYES**
Gerente E.S.E HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ

Realizo: SI Fernando Andres Silva Mosquera/Analista Grupo de Contratos Rases N° 2
Revisó: TE Ditier Alexander Benavides / Jefe Grupo de contratos Rases N° 2
CT Nidia Talaga Silva /Jefe Área logística y financiera Rases N° 2 (E)
CT Monica Maria Mojica Serrano/ Jefe UPRES Huila
Aprobó: CPS-04 Andres Felipe Andrade Alarcon / Asesor Jurídico
Fecha de elaboración: julio 2024

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co